(REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y COLEGIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA)

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 109, Aprobado 26 de Enero de 1950

Publicado en La Gaceta No. 53 del 11 de Marzo de 1950

No. 109

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que una de las principales funciones del Gobierno, es velar por el constante mejoramiento de la Enseñanza Nacional.

Considerando:

Que el Arto. 90 del Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza, emitido el 5 de Agosto de 1948, dispone que los aspirantes al Título de Bachiller en Ciencias y Letras se someterá ;n a un examen de grado ante un Tribunal, constituido en cualquier Instituto Nacional de la República;

Considerando:

Que muchos alumnos de los Institutos Nacionales, después de cursar su Quinto Año de Secundaria en dichos Centros, acostumbran presentar su examen de Bachillerato en otros que no son aquellos en que cursaren su Quinto Año, lo cual resulta anómalo, ilógico e inconveniente;

Considerando:

Que, por tal motivo, debe modificarse, aclarativamente, el Arto. 90 citado.

Acuerda:

1º.- Los alumnos que hayan aprobado el Quinto Año de Secundaria en los Institutos Nacionales de la República, tienen la obligación de presentar su Examen General de Bachillerato, en el mismo Centro Docente en que hubiesen hecho sus estudios del último año referido. La infracción de la presente imposición se hará penada con la nulidad del examen.

2º.- Por causa debidamente justificada que calificará previamente el Ministerio de Educación Pública, éste podrá autorizar que se verifique el examen en un Instituto distinto de aquel en que se cursó el Quinto Año.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2889

3º.- En la forma que antecede, se aclara lo consignado en el Arto. 90 del Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza de la República.

Comuníquese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., 26 de Enero de 1950.- **ROMAN Y REYES.- El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2889